

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "INE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, EN LO SUCESIVO "IESIT", REPRESENTADO POR EL MAESTRO GUILLERMO BERNAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. Del "INE":

- I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo "LGIFE", la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del "INE" y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución y es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) de la "LGIFE", sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b) y g) de la "LGIFE", la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- I.4. Que para la instrumentación de los programas de educación cívica se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.
- I.5. Que en sesión extraordinaria de Consejo General de fecha 14 de octubre de 2016, se aprobó por unanimidad la Estrategia Nacional, de Cultura Cívica 2017-2023 con el objetivo de crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura

democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales. Todas las acciones deberán estar suscritas a los tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.

- I.6. Que el licenciado Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo del "INE", cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el poder notarial contenido en el testimonio de la escritura pública número 130,189 (ciento treinta mil ciento ochenta y nueve), de fecha 15 de febrero de 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Fernando Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del Distrito Federal; así como para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en los términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo 1, inciso h) de "LGIPE".
- I.7. Que para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Neptuno número 107 de la colonia Estrella de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

## II. DEL "IESIT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 Que el Instituto de Estudios Superiores del Istmo de Tehuantepec (IESIT), es una institución educativa regida mediante un Estatuto interno por un Consejo de Administración, órgano de mayor jerarquía; cuenta con registro en la Secretaría de Relaciones Exteriores de fecha 23 de enero de 2001 y Acta Constitutiva # 5,384, Volumen 41, protocolizada en la Notaría Pública # 77 de Juchitán de Zaragoza, Oax., el 29 de marzo de 2001.
- II.2 Que fue creado con el objetivo principal de ofrecer servicios educativos de nivel superior a aquellos egresados de la educación media superior y a licenciados de distintas ramas del saber que deseen cursar una licenciatura o un posgrado, respectivamente. Está incorporado a la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología (CGEMSySCyT), para el Reconocimiento de Validez Oficial de los Estudios (RVOE) de tipo superior.
- II.3 Que representa legalmente al Instituto a través de lo estipulado en el Acta Constitutiva # 5,384, Volumen 41, protocolizada en la Notaría Pública # 77 de Juchitán de Zaragoza, Oax., el 29 de marzo de 2001.
- II.4 Que el Mtro. se identifica con una credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de folio: 0000036135911.

II.5 Que señala como domicilio para recibir notificaciones y efectos legales correspondientes derivados del presente convenio, el ubicado en carretera transistmica km. 259.3, col. Canal 33 de la Hca. Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oax.

II.6 Que suscribe el presente convenio, con la finalidad de establecer las bases para la colaboración en materia de promoción de la cultura democrática y de la participación ciudadana.

### III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de este convenio marco.

III.2 Que tienen objetivos comunes en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que propósito fundamental del presente convenio será el de establecer programas de cooperación y colaboración en los ámbitos de difusión y organización de actividades académicas que promuevan los valores democráticos, el análisis de los problemas públicos y la participación ciudadana, conforme a lo establecido en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 con el objetivo de crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales. Todas las acciones deberán estar suscritas a los tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia

III.3 Que están en la mejor disposición de coordinarse y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.4 Que suscriben el presente convenio de buena fe y que cuentan con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo los compromisos materia del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de coordinación para desarrollar proyectos conjuntos con el propósito de coadyuvar al desarrollo de las facultades del "INE" y a la construcción de una ciudadanía integral, así como realizar actividades en el marco de la ENCCÍVICA, conforme a sus ejes estratégicos y líneas de acción.

**SEGUNDA. ACCIONES.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal las "PARTES" realizar de manera enunciativa más no limitativa las acciones siguientes:

- Participación en ferias y eventos culturales que organicen ambas instituciones.

- Colaboración para la realización de eventos, tales como: congresos, seminarios, conferencias, paneles, mesas redondas y otras actividades similares (presentaciones de libros, talleres, etc.) impartición de coloquios, foros, simposios, cursos, diplomados y/o actividades en materia de promoción de los valores democráticos, participación ciudadana y todos aquellos temas relacionados que sirvan para enriquecer el debate en la materia.
- Difusión y publicación de eventos.
- Publicación de artículos y memorias de eventos.
- Así como cualquier otra actividad, programa o proyecto de "LAS PARTES" acuerden en atención al objeto de este convenio.

**TERCERA. PROYECTOS ESPECÍFICOS.** Derivado del presente convenio, "LAS PARTES", podrán presentar propuestas de proyectos particulares, los cuales serán sometidos a la consideración de la contraparte, y en caso de ser aprobado, ser elevado a categoría de anexo técnico o convenio específico, según sea el caso, que deberá contener por lo menos:

- Objetivos.
- Calendario de actividades.
- Recurso humano, técnico, materiales y financieros necesarios.
- Lugar donde se desarrollara.
- En su caso, actividades de docencia, asesoría y/o capacitación.
- Publicación de resultados y actividades de difusión.
- Responsables de la implementación y seguimiento.
- Actividades y evaluación.

**CUARTA. PERSONAL DE SEGUIMIENTO.** Para la ejecución de este convenio, "LAS PARTES" designan como personal para el seguimiento y ejecución de actividades a los siguientes funcionarios:

Por el "INE", la Maestra Luisa Rebeca Garza López, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el Estado de Oaxaca o quien en su momento ocupe dicho cargo.

Por el "IESIT", la Maestra María de los Ángeles Lara Rosado, Presidenta de la Academia de la Licenciatura en Derecho o a quien en su momento ocupe dicho cargo.

**QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones derivadas del objeto materia del presente convenio tales, como estudios, material educativo, antologías, diagnóstico, artículos académicos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, solicitando su autorización a las unidades correspondientes del "IESIT" y del "INE", por lo que "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

**OCTAVA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.** Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

**NOVENA. TRANSPARENCIA.** Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Sin menoscabo de lo anterior, el convenio se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** Este convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES", y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que éstas lo consideran como definitivo. Asimismo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", dichas modificaciones entrarán en vigor a

partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA. NO ASOCIACIÓN.** "LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

Leído por "LAS PARTES", enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben de conformidad el presente instrumento, por triplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día primero de noviembre de dos mil diecisiete.

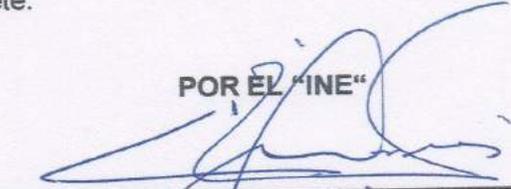
POR EL "IESIT"



---

**MTRO. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ**  
Representante legal

POR EL "INE"



---

**LIC. EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA**  
Vocal Ejecutivo de la Junta Local  
Ejecutiva del INE en Oaxaca.

PROYECTO EN ESPECÍFICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "INE", REPRESENTADO POR LICENCIADO EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA ENTIDAD; POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, EN LO SUCESIVO "IESIT", REPRESENTADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO GUILLERMO BERNAL GÓMEZ; A QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL FIN DE PRECISAR LAS ACTIVIDADES, PLAZOS Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA QUE ALUMNOS DE "IESIT" REALICEN SERVICIO SOCIAL EN LA MODALIDAD DE OBSERVADOR ELECTORAL, AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. El 01 de noviembre de 2017, "LAS PARTES" suscribieron Convenio General de Colaboración.
- II. En el Convenio citado, se prevé en la cláusula tercera, la celebración de anexos técnicos, que establezcan los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones que deberán realizar "LAS PARTES", en ciertos proyectos en específico.

#### DECLARACIONES

ÚNICA. "LAS PARTES" acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio de Colaboración celebrado el 01 de noviembre de 2017, mencionado en los Antecedentes I y II. De conformidad con lo anterior, "LAS PARTES", conviene suscribir el presente Proyecto en específico Número Uno, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Proyecto en específico Número Uno, tiene por objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados entre "LAS PARTES", respecto de la organización y desarrollo del proyecto denominado "Servicio Social en la modalidad de Observador Electoral", durante el periodo que abarca el proceso electoral concurrente 2017-2018, en el estado de Oaxaca.



**SEGUNDO. LUGAR DE INCIDENCIA.** Se trabajará directamente en las demarcaciones de las diez Juntas Distritales Ejecutivas del INE y su Junta Local en el estado de Oaxaca.

**TERCERA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN. "LAS PARTES"**, se comprometen a distribuir materiales impresos para la difusión del "Servicio Social en la modalidad de Observador Electoral", así como publicaciones en sus redes sociales institucionales.

**CUARTA. DESARROLLO. "LAS PARTES"** acuerdan que para el desarrollo del presente proyecto, los alumnos interesados acatarán las siguientes disposiciones:

En el "IESIT":

- a) Haber acreditado el 70% de los créditos académicos del programa de estudios o ser Egresado.
- b) Llenar y entregar la solicitud de servicio social en el departamento de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Titulación del "IESIT".
- c) Entregar en Tiempo y Forma:
  - Carta de Aceptación
  - Dos informes trimestrales
  - Carta de Terminación

En el "INE":

- a) Llenar y entregar la solicitud para ser observador electoral en cualquiera de las 10 Juntas Distritales o Junta Local del INE en Oaxaca.
- b) Tomar el curso de observador electoral en el lugar designado por el INE en Oaxaca.
- c) Asistir a por lo menos 2 sesiones del Consejo Local o de algún Consejo Distrital del "INE" y rendir informe de las sesiones a las que se acudió, conforme al anexo "A" del presente instrumento legal.
- d) Asistir a por lo menos 2 sesiones del Consejo General o de Consejo Distrital o Municipal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y rendir informe de las sesiones a las que se acudió, conforme al anexo "B" del presente instrumento legal.
- e) Entrevistar a por lo menos un Consejero Local o Distrital del INE, y rendir el informe de la entrevista conforme al anexo "C".
- f) Entrevistar a por lo menos un Supervisor Electoral (SE) y rendir el informe conforme al anexo "D".
- g) Entrevistar a por lo menos un Capacitador Asistente Electoral (CAE) y rendir el informe conforme al anexo "E".
- h) Entrevistar a por lo menos un funcionario de Mesa Directiva de Casilla (FMDC) designado para la Jornada Electoral del 01 de julio de 2017, y rendir el informe conforme al anexo "F".



- i) Asistir a por lo menos un simulacro de Jornada Electoral, y rendir el informe conforme al anexo "G".
- j) Asistir a la casilla que le corresponde votar o a la que elija el día de la Jornada Electoral del 01 de julio de 2017, y rendir el informe conforme al anexo "H".
- k) Asistir a la Sesión de Computo para Presidente de la Republica en el Distrito Electoral del "INE" que elija el alumno, y rendir el informe conforme al anexo "I".

**QUINTA. PERSONAL DE SEGUIMIENTO.** Conforme a la cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración, celebrado el 01 de noviembre de 2017, "LAS PARTES" mantienen al mismo personal para dar seguimiento al presente instrumento legal.

**SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.** Cada una de las "LAS PARTES" responderá como único patrón del personal que emplee, contrate, subcontrate o comisione para la realización de las actividades derivadas del cumplimiento del presente instrumento, permaneciendo este último bajo la dirección y dependencia de quien la haya designado o contratado, quien responderá de las reclamaciones o controversias que surjan en materia del trabajo, higiene y seguridad social, excluyendo de toda responsabilidad a aquél que no intervino en su contratación o designación, a quien no podrá considerársele como intermediario o patrón sustituto.

**SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo, no se pueda evitar.

**OCTAVA. MODIFICACIONES:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Proyecto en específico Número Uno, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, en el que se manifieste el cambio o variación que se propone, debiendo estar ambas de acuerdo en su aceptación; las modificaciones entrarán en vigor una vez aceptadas de común acuerdo.

**NOVENA. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN:** El presente Proyecto en específico Número Uno, tendrá vigencia para el Proceso Electoral 2017-2018, es decir desde la firma del presente Proyecto en específico Numero 1 hasta el 31 de agosto de 2018, y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma. "LAS PARTES" convienen en que este Proyecto en específico Número Uno, podrá modificarse, adicionarse o perfeccionarse a petición de cualquiera de ellas,



previa manifestación por escrito que realice con diez días naturales de antelación; en tal circunstancia, se tomarán las medidas necesarias para que las acciones y/o modificaciones se realicen en tiempo y forma.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES"** se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos, o datos personales de terceros, a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, serán tratados de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:** El presente Proyecto en específico Número Uno es producto de la buena fe, sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por "LAS PARTES" en forma concertada, privilegiándose el diálogo y negociación como medios de conciliación y acuerdo.

El presente Proyecto en específico Número Uno, se elabora por triplicado quedando un ejemplar en poder del "IESIT" y dos más en poder del "INE", quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

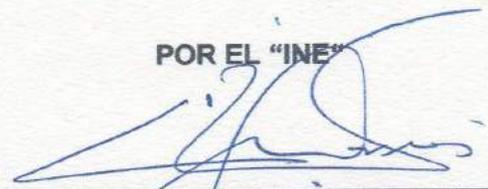
POR EL "IESIT"



---

MTRO. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ  
Representante legal

POR EL "INE"



---

LIC. EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA  
Vocal Ejecutivo de la Junta Local  
Ejecutiva del INE en Oaxaca.